



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**VISTO:**

El TAE A-01-00015031-9/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Lautaro Furfaro (Legajo N° 3849) en fecha 16 de mayo de 2025, con motivo de la liquidación de haberes detallada en Nota DGFH N° 274/24 de fecha 6 de junio de 2024 y notificada el día siguiente, a partir de su renuncia al cargo de Prosecretario Administrativo en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

Que es dable destacar, que por Resolución Presidencia N° 319/2024 se aceptó la renuncia del Sr. Lautaro Furfano (D.N.I. 32.881.459 – Legajo N° 3849) al cargo de Prosecretario Administrativo de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a partir del 21 de marzo de 2024.

Que, en forma previa a la precitada renuncia, por medio de la Resolución Presidencia N° 602/2021 se le concedió al Sr. Lautaro Furfaro, licencia extraordinaria por actividad científica o cultural con goce de haberes, a partir del día 1° de agosto de 2021 y hasta el día 21 de mayo de 2022 inclusive, conforme lo establece el artículo 62 inciso a) de la Resolución Presidencia N° 1259/15.

Que a mayor abundamiento la citada Resolución Presidencia N° 1259/2015, aprobó el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Anexo I, en su artículo 62 inciso a), estableció que *“el/la trabajador/a que cuente con una antigüedad en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mayor de 3 (tres) años, y que no tenga término definido para el ejercicio de su función, puede solicitar*

*licencia extraordinaria con percepción de haberes a fin de desarrollar actividades científicas o culturales que resulten de interés para la función, por un plazo de hasta 2 (dos) años.”; a su vez, establece que “el/la trabajador/a que renuncie a su empleo dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de su reincorporación, estará obligado/a a reintegrar al organismo que le concedió la licencia un importe equivalente al de los haberes percibidos durante el plazo en que gozó esta licencia”.*

Que, a raíz de la renuncia presentada, la Dirección General de Factor Humano tomó intervención e informó la liquidación de haberes final del mencionado agente, la cual arrojó un saldo de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y ocho con 64/100 (\$2.647.148,64.-) a favor de este Consejo de la Magistratura, en concepto de haberes percibidos durante el período de su licencia científica oportunamente otorgada (v. Nota DGFH N° 274/24).

Que la mencionada liquidación fue efectivamente notificada al Sr. Furfaro en fecha 7 de junio de 2024 (v. Adjunto 82865/24).

Que en fecha 16 de mayo de 2025, el Sr. Lautaro Furfaro realizó una presentación ante la Dirección General de Factor Humano, en la cual interpuso recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, al amparo de lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, contra la Nota DGFH N° 274/24 “Cobro de haberes por licencia científica” (v. Adjunto 76719/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de la presentación de marras, y a través del Dictamen DGAJ N° 13979/2025 manifestó que “*En relación al plazo el artículo 113 detalla que, “El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa”. En orden a ello, teniendo en cuenta que el peticionante fue notificado el 07 de junio del 2024 (ver ADJ N° 82865/24) y presentó el escrito recursivo en fecha 16 de mayo del 2025, cabe concluir que el recurso resulta extemporáneo.”. Asimismo, en dicho dictamen se detalló que “...el Sr. Furfaro, el día 16 de mayo del 2025, es decir más de 180 días hábiles desde la notificación de la liquidación final -ver Nota DGFH N° 274/24-, realizó una presentación en la que pretendió interponer un “recurso de*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*reconsideración y en subsidio recurso jerárquico contra la Nota DGFH N° 274/2024” y en ese entendimiento y conforme lo dispuesto por los artículos 11 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997-, resaltó que “...la presentación intentada por el Sr. Furfaro excede razonablemente las pautas temporales por lo tanto esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que medio abandono voluntario del derecho, por lo que se pone de resalto la falta de viabilidad de la petición esgrimida.”.*

Que a partir del referido análisis jurídico, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye su Dictamen DGAJ N° 13979/2025 que *“...existe un claro y evidente desinterés por parte del Dr. Furfaro y puesto en evidencia en cuanto a la presentación que tardíamente pretende, por ello consideramos que no corresponde hacer ningún tipo de análisis sobre los fundamentos vertidos en la presentación objeto de este dictamen, por encontrarse fuera de todo plazo razonable, por lo que debería rechazarse en todos sus términos el recurso intentado por el Dr. Furfaro contra la Nota DGFH N° 274/24.”.*

Que resulta consecuente compartir las razones expuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen DGAJ N° 13979/2025, y en ese sentido, corresponderá rechazar la presentación efectuada por el Sr. Lautaro Furfaro en fecha 16 de mayo de 2025 sobre la liquidación de haberes practicada por la Dirección General de Factor Humano en su Nota DGFH N° 274/24 *“cobro de haberes por licencia científica”.*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención sobre el presente acto administrativo, mediante su Dictamen DGAJ N° 14052/2025.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997- (texto consolidado

según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Recházase la presentación efectuada por el Sr. Lautaro Furfaro en fecha 16 de mayo de 2025 sobre la liquidación de haberes practicada por la Dirección General de Factor Humano en su Nota DGFH N° 274/24 “cobro de haberes por licencia científica” por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese al Sr. Lautaro Furfaro, de conformidad con lo normado en los arts. 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Pase a la Dirección General de Factor Humano a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

